

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN REGIONAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO
O'HIGGINS

**CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PARA PRESENTAR MAYORES
ANTECEDENTES EN EL MARCO DE LA
CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO SOBRE PROYECTO
DENOMINADO "PARQUE SOLAR
FOTOVOLTAICO LA FRONTERA",
PRESENTADO POR GR PATAGUA SpA.**

RESOLUCIÓN EXENTA P/ N°

00197

Rancagua, 08 AGO 2017

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N°259 de fecha 18 de noviembre de 2016, que calificó ambientalmente favorable la DIA y sus Adendas del Proyecto "Parque Solar Fotovoltaico La Frontera", de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el Titular GR Patagua SpA, representada legalmente por el señor Antonio Ros Mesa.
2. La consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("SEIA"), de fecha 18 de julio de 2017, presentada por el señor Antonio Ros Mesa, en representación legal de GR Patagua SpA., ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, "SEA") de la Región de O'Higgins, relacionada con la modificación del proyecto con RCA N° 259/2016 denominada "Parque Solar Fotovoltaico La Frontera", a localizarse en las comuna de Lolol, provincia de Cardenal Caro, Región de O'Higgins.
3. La Carta N°382 de fecha 26 de julio de 2017, enviada por la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, en que solicita al Titular mayores antecedentes de fondo, sobre la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, detallada en el visto anterior, de la presente resolución.
4. La Carta S/N°, de fecha 1 de agosto de 2017, presentada por el Titular, en la que solicita ampliar plazo para responder la solicitud de mayores antecedentes de fondo, señaladas en la carta indicada en el visto anterior de la presente resolución.
5. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417; en el D.S. N°40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); en el D.F.L. N°1/19.653 de 2000 del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°73 de fecha 26 de enero de 2017, del DD.PP de la Dirección Ejecutiva del SEA, que nombra al señor Pedro Pablo Miranda Acevedo como Director Regional (S) del SEA Región de O'Higgins; en la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en el OF.ORD.DJ. N°131.456/2013 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencias de ingreso al SEIA.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 18 de julio de 2017, el señor Antonio Ros Mesa, en representación legal de GR Patagua SpA., presentó la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, por modificaciones a un proyecto con RCA N° 259/2016, denominada, "Parque Solar Fotovoltaico La Frontera", a localizarse en las comuna de Lolol, provincia de Cardenal Caro, Región de O'Higgins.
2. Que, con fecha 1 de agosto del presente año, la Dirección Regional del SEA Región de O'Higgins evacuó la Carta N°382/2017, solicitando mayores antecedentes de fondo al Titular, respecto de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, indicada en el Visto N°2 de la presente resolución.
3. Que, el Titular con fecha 1 de agosto de 2017, ingresó Carta S/N° solicitando ampliar plazo, para responder adecuadamente la Carta N°382/2017, precedentemente señalada, emitida por la Dirección Regional del SEA Región de O'Higgins.
4. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, "La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido".
5. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVE:

1. Concédase ampliación de plazo por un período de 10 días hábiles, contados de la fecha de la notificación de la presente resolución, para que el señor Antonio Ros Mesa, en representación legal de GR Patagua SpA., presente por escrito las respuestas las consultas indicadas en Carta N°382 de fecha 26 de julio de 2017, emitida por la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, en el contexto de entregar mayores antecedentes de fondo, respecto de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA denominada: "Parque Solar Fotovoltaico La Frontera".

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular y archívese.


PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS


YSB/CNR/LSP

OFPAR/2017/RES/108

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Antonio Ros Mesa, representante legal de GR Patagua SpA. Avda. Apoquindo N°3472, Oficina N°801 B, Piso 8°, Edificio Patio Foster, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Correo electrónico: rosantonio@grenergy.eu
- Correo electrónico: crojas@grenergy.eu

C.C.:

- Expediente e-Pertinencias. Modificación de Proyecto con RCA N°259/2016, denominada “Parque Solar Fotovoltaico La Frontera”. ID. PERTI- 2017-1950
- Expediente papel consulta de pertinencia de ingreso al SEIA 2017. Modificación de Proyecto con RCA N°259/2016, denominada “Parque Solar Fotovoltaico La Frontera”. ID. PERTI- 2017-1950
- Oficina de Partes, SEA Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.